



CUT N° 1482 -2021

Resolución Directoral N° 0045 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 23 MAR 2021

VISTO:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Resolución Directoral N°014/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 22 de enero de 2021, Resolución Directoral N°040/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de febrero de 2021, Carta N° 011-2021/CN-JYAL/RC del 28 de febrero del 2021, Carta N° 015-2021-CONSORCIO LIBERTAD del 01 de marzo del 2021, Informe N°047/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 15 de marzo del 2021, Informe N°0100/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 16 de marzo del 2021, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

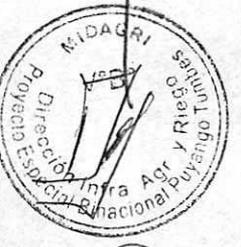
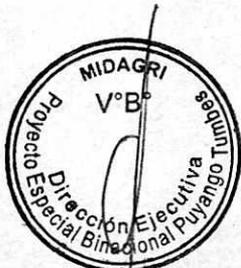
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de impulso de oficio** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, convocó al **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** Primera convocatoria, para la Ejecución de Obra **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, suscribiendo el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO NORTE**, por un monto de S/ 1'764,900.48 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos con 48/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley;



¹ La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

CERTIFICO: Que la presente Copia es Fiel y Exactamente Igual al Original emitido por el OSCE.

23 MAR 2021

Fundación del documento Original
DNE 41003881
Asignado RD 0263/2016 MINAGRI-PEBPT-DE
FEDATARIO TITULAR

Resolución Directoral N°0045/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Asimismo, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, convocó al **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE** Primera convocatoria, para la Supervisión de la Ejecución de Obra **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, suscribiendo el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO LIBERTAD**, por un monto de **S/ 108,900.60 (Ciento ocho mil novecientos con 60/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°014/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 22 de enero de 2021, se **Aprobó el ADICIONAL N° 1 Por Mayores Metrados, ADICIONAL N°1 por Partidas Nuevas**; así como también el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por menores Prestaciones con un incidencia del 0.00%, en relación al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO NORTE**; toda vez, que ésta se encuentra amparada el **Artículo 205 del RLCE**;

Que, mediante Resolución Directoral N°040/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de febrero de 2021, se **Aprobó** la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 solicitada por la empresa ejecutora **CONSORCIO NORTE** por 18 días calendarios computados desde el 04 de febrero del 2021 hasta el 21 de febrero del 2021;

Que, mediante **Carta N° 011-2021/CN-JYAL/RC** del 28 de febrero del 2021, el representante común del Consorcio Norte, alcanza al Supervisor de la ejecución de obra, el nuevo **Calendario de Avance de Obra Actualizado** de la Ejecución de la Obra **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, adjuntando para ello el diagrama Gantt, diagrama PERT CPM y el CAO, estableciéndose como fecha de inicio el 04 de febrero del 2021 y como fecha de término el 21 de febrero de 2021;

Que, a través de la **Carta N° 015-2021-CONSORCIO LIBERTAD** del 01 de marzo del 2021, el Representante Legal del Consorcio Libertad. - Supervisor de la Obra, expresa su conformidad al Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO NORTE**, por cumplir con las obligaciones contractuales en concordancia con la reglamentación vigente; por lo cual solicita emitir el acto resolutive correspondiente;

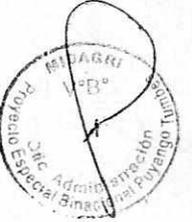
Que, mediante Informe N°047/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-WAPC del 15 de marzo del 2021, el profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita al Director de Infraestructura Agraria y Riego, aprobar el Calendario de Avance de Obra,

Que, mediante Informe N°0100/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 16 de marzo del 2021, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita al Director Ejecutivo, la aprobación del Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO NORTE**, por cumplir con las obligaciones contractuales en concordancia con la reglamentación vigente; por lo cual solicita emitir el acto resolutive correspondiente

Que, proveído inserto al Informe N°0100/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 16 de marzo del 2021; el Director Ejecutivo dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutive correspondiente;

El **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a



Relación de Documentos al Documento Original, de conformidad a la Vista.
23 MAR 2021
Vanessa del Socorro Cayula Soto
MESA: 41600001
Designado RD.0263/2016 MINAGRI-PEBPT

Resolución Directoral N°0045 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; **b)** Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; **c)** Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; **d)** Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; **e)** Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General aprobado por decreto supremo N° 004-2019, en su artículo 17°.- **Eficacia anticipada del acto administrativo**, literal 17.1 establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, del 06 de enero del 2021, publicado en el Diario Oficial el peruano, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con el Eficacia Anticipada el Calendario Actualizado de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO NORTE**, a cargo de la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; cuyo plazo de inicio se dio el 04 de febrero de 2021 y como fecha de término el 21 de febrero del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO NORTE**, representante común del **CONSORCIO LIBERTAD**, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

CERTIFICADO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que se exhibe a la Vista.

23 MAR 2021

Fernanda de Socorro Oyola del
DNI: 41908901
designado RD.0206/2018 MIDAGRI-PEBPT-DI
FEDATARIO TITULAR

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

